

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Febrero 05 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva con solicitud de medidas previas, para que se sirva proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0163

RADICACION: 760014003022-2020-00574-00

CALI, FEBRERO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: NO DECRETAR el embargo y secuestro de la motocicleta de Marca HONDA, con Placa WWV65C, Color NEGRO AZUL, de propiedad del demandado JAIRO HUMBERTO CASTILLO MENDOZA, toda vez que no se indica la Secretaria de Tránsito y Transporte que debe inscribir la medida solicitada; como tampoco se arrima al plenario el Histórico del Vehículo, tal y como se pregona en el escrito de medidas previas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

